

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01103 00

Vista la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente, en virtud de dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros que las ejecutadas NUTRIDUSTRIALES S.A.S y/o HASBLEIDY REYES PERAZA posean en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, y demás títulos financieros en las entidades bancarias que se relacionan en el escrito de medidas cautelares (archivo 17). Límite de la medida \$96.000.000. Ofíciense.

Para el embargo de cuentas de ahorro, deberá considerarse el límite establecido en el Carta Circular No. 60 de 2023 de la Superintendencia Financiera. Así mismo téngase en cuenta que esta medida no será efectiva respecto de las cuentas de uso exclusivo pensional.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a436452fa81a99fd6a80d25cab12d1adf6d63e2cecd452d4337c2f3be8b53517

Documento generado en 21/11/2023 05:57:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**